

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 127 · Viernes, 13 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 5 y 1. Córdoba.—	5.358
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	5.359
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.359
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—	5.366
— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.—	5.366
— Delegación Provincial. Córdoba.—	5.367
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.367

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.—	5.368
---	-------

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Granada. Delegación de Economía y Hacienda. Intervención Territorial.—	5.369
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Cardeña, La Victoria, La Carlota, Moriles, El Carpio, Villaharta, Baena, Doña Mencía, El Viso, Palma del Río, Fuente Obejuna, Adamuz, Lucena, Montoro, Espiel e Hinojosa del Duque	5.369
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Cabra	5.384
-------------------------	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 7.280

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de altas por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I) con las fechas que así mismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de los trabajadores que figuran en relación adjunta en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las fechas que igualmente constan en la citada relación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE:

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican, con las fechas reales y de efectos que igualmente se detallan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NÚMERO	AFILIACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA ALTA
141027588664	LUCIO	GARCIA GOMEZ		01/02/2007
140053641805	ESTHER	PAUL MOZO		01/03/2007
141016239159	ANTONIA	RUIZ MONTORO		01/03/2007
141024380691	CAROS	PORRAS CAMPADA		01/02/2007
141011738864	ALFREDO.JESUS	PEREZ PULIDO		01/10/2006
141010842424	LAURA	MARTINEZ JURADO		01/03/2007
141011048952	JOSE ANTONIO	TORRE JURADO		01/03/2007
141029270101	SILVIA	FERNANDEZ FERNANDEZ		01/04/2007
141013816987	EVA Mª	VERDEJO CANO		01/04/2007
141036862874	FRANCISCO	RAMIREZ CARRETERO		01/04/2007
230064094063	EMILIA	DOBLADO MESA		01/04/2007
140053084962	JOSE RAMON	GOMEZ JIMENEZ		01/01/2007
141019445920	CONCEPCION	CALLEJA MIRANDA		01/05/2007
411027399165	PEDRO JOSE	RODRIGUEZ SANCHEZ		01/05/2007

Córdoba, 21 de junio de 2007. — El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.281

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad, pone en conocimiento de las empresas a continuación relacionadas que va a proceder a formalizar de oficio su baja así como a los trabajadores que figuren de alta en las mismas, en las fechas que asimismo se indican:

Nº C.C.C.	NOMBRE	C.I.F./D.N.I.	FECHA DE BAJA
14009214885	GRANOSA, S.A.	A14058051	18/06/2007

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), les concede el plazo de QUINCE DIAS para que expongan las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes o cualquier documento admitido en derecho, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA7 de baja, que se adjunta, debidamente cumplimentado.
- Modelo 036 de Baja en Declaración Censal.
- O cualquier documento admitido en derecho.
- En caso de que después de la citada fecha, haya continuado ejerciendo actividad, documentación que lo acredite.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el registro de empresarios.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándoles que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 09 de julio de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.282

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de la inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) de la trabajadora Dª. MARIA TERESA PIZARRO CABALLERO con NAF 140053136694, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA por ejercer, a título lucrativo, de forma habitual, personal y directa la actividad de « Comercio al por menor de calzado ».

- Que un agente ejecutivo se ha personado en su domicilio particular sito en Córdoba, C/ Azonaicas nº 12 - 2, en el que le atiende la propia trabajadora y le manifiesta que hasta 04/2006, fecha en que cerró el negocio, ejercía la actividad de comercio al por menor de artículos de deporte en C/ Diego de León nº 4 de Córdoba.

- Que un agente ejecutivo se ha personado en su domicilio de la actividad sito en Córdoba, C/ Diego de León nº 4 y ha comprobado que en dicho domicilio existen tres locales en los que se realizan actividades distintas a las ejercidas por Vd. Preguntados a los trabajadores de los mismos le informan que no la conocen.

- Que esta Administración se ha dirigido a Vd. telefónicamente en reiteradas ocasiones a fin de que solicite su baja en el Reta y acredite su cese en la actividad, petición que al día de la fecha Vd. no ha atendido.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto.

- Fotocopia compulsada del modelo 036 de Baja en Declaración Censal a su nombre por la actividad de « Comercio al por menor de calzado ».

- O Cualquier Documento Admitido En Derecho Que acredite Su Cese En La Actividad.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 30/04/2007.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 24 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.389

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan con las fechas de efecto que así mismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de Baja.

280230072169; Francisco Javier Aranda Morejón; 31-05-2007.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 11 de julio de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.387

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente.— DNI/CIF.— Nombre o razón social.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad.

14010600197995; 025974282Z; SERRANO CARRASCOSA Mª DOLORES; NOT.DEUDA EMB.CÓNYUGE; CM CABALLERA 9 ; 14192; SANTA MARIA DE TRASS.

14010600197995; 025974282Z; MAGAÑA CALLE MANUEL LUIS; NOT. DEUDA EMB.CÓNYUGE; CM CABALLERA 9; 14192; SANTA MARIA DE TRASS.

14010600686736; 030519152S; RUIZ MALDONADO JUAN; NOT. AMPL. EMB. SALARIO; CL VEREDON DE LOS FRAILES 546; 14710; VILLARRUBIA.

Córdoba 11 de julio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.863

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 73/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Francisco Ruiz Comino y otros con domicilio social en C/Generalísimo, número 1 (Fuente Cesna) en Alganirejo (Granada).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje los Prados en términos municipales de Iznájar (Córdoba) y Algarinejo (Granada).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea de 1.360 m de longitud, a 20 KV con conductores LA 56 y centro de transformación tipo interior de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.842
A.T. 108/05

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 108/05.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 17 mayo de 2.006, D. Pedro Javier Zarco Perrián, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de Ampliación de subestación de Espejo. Parque de 66 kV», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Espejo (Córdoba), y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, considerándose que, aun cuando las instalaciones proyectadas constituyen una reforma de las instalaciones contempladas en el expediente de alta tensión AT 108/05, dicha reforma no se encuentra entre los supuestos contemplados en la Instrucción de 17 de noviembre de 2.004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 221 de fecha 12 de diciembre de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Según se recoge en el artículo 127 del RD 1955/2000, el anteproyecto ha sido sometido al preceptivo trámite de evaluación de impacto ambiental, contando con Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 20 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 66 de fecha 17 de abril de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial

en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto Proyecto de Ampliación de subestación de Espejo. Parque de 66 kV», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Espejo (Córdoba), para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Espejo (Córdoba), cuyas principales características son:

a) Ubicación: Terrenos de la Actual subestación de Espejo, en el término municipal de Espejo (Córdoba).

b) Alcance:

Parque de 132 kV:

Tipo: exterior convencional - híbrida blindada en SF₆.

Esquema: simple barra

Alcance: 1 posición de primario de transformador de potencia 132/66 kV.

Posición de transformación 132 kV/66 kV:

1 transformador 132/66 kV, 70 MVA, con regulación en carga

Posición de 66 kV:

Tipo: exterior convencional.

Esquema: doble barra

Alcance: 2 posiciones de línea 66 /66 kV

1 posición de primario de transformador de potencia 66/25 kV

1 posición de secundario de transformador de potencia 132/66kV

1 posición de acople de barras de 66 kV

1 posición de medida.

Posición de transformación 66 kV/25 kV

1 transformador 66 /25 kV, 30 MVA, con regulación en carga.

Posición de control: telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2) Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3) Deberá darse cumplimiento a la totalidad del condicionado establecido en la «DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE A.T. DOBLE CIRCUITO A 66 KV DESDE SUBESTACIÓN MONTILLA HASTA SUBESTACIÓN ESPEJO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ESPEJO, PROMOVIDO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.» hecha pública mediante Resolución de 20 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66 de fecha 17 de abril de 2007 y que se reproduce a continuación:

«.....»

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en

el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- Atmósfera

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto, se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

3.3.- Suelo e infraestructuras

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto (zonas que hayan sido previamente afectadas por las obras, según se indica en la documentación aportada).

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

3.4.- Hábitats, flora y fauna silvestres

Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presenta Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas.

Los postes se colocarán de forma que no afecten a los cauces de los arroyos que cruza la línea eléctrica, ni a la vegetación de ribera de éstos.

Se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

No se podrá realizar la apertura de nuevos caminos. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de las riberas de los arroyos ni la perteneciente a setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en las riberas de los arroyos o existentes en setos, linderos,... deberán conseguirse sin cortar el arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación de la línea eléctrica deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Por último, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

3.5.- Vías Pecuarias

Según el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fecha 3 de octubre de 2006, para poder llevar a cabo la instalación de la línea deberá obtenerse autorización de ocupación de las vías pecuarias que se reflejan a continuación, según lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, debiendo tenerse en cuenta que los apoyos entre los que se produce dicho cruce no podrán recaer sobre el dominio público pecuario:

<i>Término Municipal</i>	<i>Vía Pecuaria</i>	<i>Ancho Legal (m)</i>	<i>Apoyos entre cruces</i>
Montilla	Vereda de los Limones	20,89	11 - 12
Montemayor	Vereda de las Duermas	20,89	21 - 22

3.6.- Patrimonio Arqueológico

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

3.7.- Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos de construcción de la línea.

3.8.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- En caso de que se generasen residuos peligrosos se deberá llevar a cabo un adecuado control de los mismos, de forma que sean gestionados adecuadamente. Se realizará el control de los residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

- Como se ha indicado en el apartado 3.4, en caso de que durante las revisiones periódicas de la línea se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y aplicando como se especifica en la documentación aportada las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

.....».

4) El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución

5) El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6) Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8) En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005),

el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.843

Expediente A.T.: 39/07

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CORDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Herederos de Emilio Gamero, S.L.

Domicilio social: C/ Carlos III, número 4.

Localidad: Fuente Palmera (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Miguitas-Suertes Bajas».

Término municipal afectado: Fuente Palmera.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 de L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Herederos de Emilio Gamero, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Aguas Potables 2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,600.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Miguitas-Suertes Bajas».

Término municipal: Fuente Palmera.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de junio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.846

Expediente A.T.: 290/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Ana María Ramírez Campillo y otros.

Domicilio social: C/ Real, número 59.

Localidad: Cuevas Bajas (Málaga).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Las Huertas», Pol. 7, parcela 235.

Término municipal afectado: Cuevas Bajas (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 de L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril,

sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Ana María Ramírez Campillo y otros para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-887442 Línea de las Huertas.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,079.

Conductores: LA 56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Las Huertas», Pol. 7, parcela 235.

Término municipal: Cuevas Bajas.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de junio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.850

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 133/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Custodio Villarreal Sánchez y otros, con domicilio social en C/ Catalina Marín, número 82 de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parque Empresarial «Príncipe Felipe» en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea de 508 m de longitud, a 25 KV con conductores AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.039

Expediente A.T.: 79/05

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA
CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE
ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: DIELENOR, S.L.

Domicilio social: C/ Cañuelo 6.

Localidad: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «El Rongil». Término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Electrificar las explotaciones agrícolas-ganaderas de la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a DIELENOR, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea La Atalayuela-Moralejo-Raya de la Pizarra.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 1,900.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje «El Rongil».

Localidad: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15-20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Condicionados del Informe Ambiental.

La implantación de la línea eléctrica queda condicionada a la legal urbanización de la vivienda y/o explotación agropecuaria a la pretende dotar de energía eléctrica.

Se seguirán en la ejecución de la línea, tal como se indica, las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, el cual deroga el Decreto 194/1990, de 19 de junio. En cualquier caso, se deberán adoptar el resto de medidas para la protección de la avifauna establecidas en el Proyecto y anexos presentados.

Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos. Todas las incidencias detectadas con el Programa de seguimiento y Control, deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Se seguirán las prescripciones establecidas en el artº 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra incendios forestales. Sin embargo las distancias de seguridad entre los conductores y la vegetación se conseguirá sin cortar monte bajo, arbustos, ni arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

- No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como instalación de los apoyos, tendido de los conductores y para permitir el acceso de vehículos, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal, tal como se señala en la documentación aportada. En el caso de ser necesaria la realización de caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para la alguna de estas actuaciones se solicitará autorización expresa a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria empleada deberán ser realizadas en talleres autorizados.

El movimiento de maquinaria estará restringido a la zona en la que se van a realizar las obras.

Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso serán, tal como se indica en la documentación aportada, retirados. Los materiales procedentes de la excavación se esparcirán en los alrededores de los apoyos sin formar montículos.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de medio Ambiente.

Se aportará junto con la certificación técnica prevista en el artículo 32 del Reglamento de Informe Ambiental, la siguiente

documentación, que acredita la adecuación de la actividad a la resolución de Informe Ambiental favorable emitida.

Sometido el expediente de referencia a informe de los Técnicos que integran la Comisión, se emitió el mismo en sentido de considerar que la actuación es viable si se cumplen las condiciones que se relacionan a continuación:

Las indicadas en proyecto y demás disposiciones sobre la materia.

Las señaladas en el informe ambiental.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.676
 Expediente A.T.: 357/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO DE INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Córdoba Distribuciones SA, con domicilio en C/ Juan de la Cierva, número 2 de Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado « Línea de alta tensión subterránea de 25 KV Y C.T. interior de 630 KVA para instalaciones de Mercedes-Benz en Córdoba, sita en CN-432 PK:278,00 en el término municipal de Córdoba».

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan alas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Córdoba Distribuciones, S.A., para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Caseta -8-Torrecilla.

Final: Línea Caseta-8- Torrecilla.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,281.

Conductores: AL 150.

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: CN-432, PK:278,00.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/B2.

Características: Celdas de entrada, salida, protección y medida compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la

presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de julio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 7.458

Vista el Acta del Acuerdo adoptado el día 15 de junio de 2007, por la Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Convenio Colectivo de la empresa «SADECO», por el que se interpreta la aplicación de los artículos 33.2, 34 y Cláusula Adicional Primera del vigente Convenio, relativos a «descanso en la FERIA de Mayo» y «Licencia por matrimonio», y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de junio de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION, ESTUDIO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL «SANEAMIENTOS DE CORDOBA, S.A.», CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2007.

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas del día quince de Junio de dos mil siete, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara nº 4, se reúne la Comisión Paritaria con el siguiente orden del día:

1. Interpretación y Aplicación del Artículo 33.2 del Convenio Colectivo (Descanso en la FERIA de Mayo).

2. Interpretación y Aplicación del Artículo 34 y Cláusula Adicional Primera del Convenio Colectivo.

ASISTENTES:

En representación de la PARTE ECONOMICA: D. Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente, D^a Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos, D. Jesús Diz Pérez, Director del Dpto. de Servicios Operativos.

En representación de la PARTE SOCIAL: D. Juan A. Grande Alanzabe, Presidente del Comité de Empresa, CC.OO., . José Luis Gracia Sadaba, Miembro del Comité de Empresa por C.T.A., D^a Sonia Muñoz Ruiz, Miembro Comité de Empresa por U.G.T (Ausente).

Invitada: D^a María Jesús Codes Merino, Miembro del Comité de Empresa por C.G.T.

Y como Secretaria: M^a Teresa Pérez Lidón.

1. Interpretación y Aplicación del Artículo 33.2 del Convenio Colectivo (Descanso en la FERIA de Mayo).

Ambas partes están conformes en que la interpretación y aplicación que de la presente regulación debe hacerse sea la siguiente:

Se le concederá un día de descanso en la FERIA de Mayo al personal fijo y personal con contrato temporal superior a un año, disfrutando el resto de personal que no alcance el año de antigüe-

dad, la parte proporcional al tiempo de permanencia continuada en la Empresa, y en todo caso, toda contratación laboral que en la FERIA de Mayo supere los 6 meses de prestación de servicio continuada generará el derecho al disfrute de un día de descanso de feria.

Ambas partes están conformes en que el citado criterio de proporcionalidad al tiempo de prestación continuada en la empresa sea aplicado en iguales condiciones en relación al disfrute del día de San Martín de Porres, artículo 28 del Convenio Colectivo.

2. Interpretación y Aplicación del Artículo 34 y Cláusula Adicional Primera del Convenio Colectivo.

La Directora de Recursos Humanos manifiesta que la actual regulación del Convenio Colectivo no contempla la licencia de veinte días para las uniones o parejas de hecho, indicando que el artículo 34. 1. «Licencia por matrimonio» regula con toda claridad que el requisito para tener derecho a la licencia de veinte días de permiso es el matrimonio, si éste no se produce, no se tiene derecho al permiso.

La inscripción como pareja de hecho no es lo mismo que el matrimonio, por lo que la inscripción no da derecho al permiso al que sí da derecho el contraer matrimonio.

Por último, manifiesta igualmente, que la cláusula adicional primera es clara en su regulación al hacer extensivos los permisos o licencias en aquellos apartados del artículo 34 en los que se alude al conyuge (34.2. y 34.3) al «equivalente», cuya convivencia deberá acreditarla con el certificado de registro de uniones o parejas de hecho.

Ambas partes no están de acuerdo en la interpretación de la citada regulación al seguir entendiendo la parte social que el matrimonio y la pareja de hecho están equiparadas en el presente Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos del día de su comienzo.

D. Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente.— D^a. Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. RR.HH.— D. Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Serv. Operativos.— D. Juan Grande Alanzabe, Presidente Comité Empresa.— D. José Luis Gracia Sadaba, Miembro Comité Empresa por C.T.A.— D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 7.284

RESOLUCIÓN FECHA DE 11 DE JUNIO DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO», EN EL TRAMO «COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO» Y DEL «ABREVADERO DEL POZO DE LOS PUERCOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA). (VP VP/ 02282/2005)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Gregorio», en el tramo «Completa en todo su recorrido» y del «Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2005, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Gregorio», en el tramo «Completa en todo su recorrido» y del «Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

SEGUNDO.- El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, dado que en la actualidad existe una gran acumulación de expedientes de deslinde de vías pecuarias en trámite, ello unido a la complejidad de los trabajos materiales del deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de los establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación de plazo fijado para dictar Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación de plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Gregorio», en el tramo «Completa en todo su recorrido» y del «Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 12 de junio de 2007.— La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.349

RESOLUCIÓN de 15 de junio, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto «Acondicionamiento de la A-333 P.K.19 + 370 al P.K. 46 + 292. Tramo Priego de Córdoba-Iznájar» en los términos municipales de Priego de Córdoba-Iznájar.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 15 junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.356

RESOLUCIÓN de 15 de junio, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto «Acondicionamiento de la A-3151. Tramo: Intersección A-431 a Hornachuelos, término municipal de Hornachuelos.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 15 junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.378

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO n.º 026250, de fecha 10 de mayo de 2007, se acordó la iniciación del Expediente de Medida Cautelar número MC/17/07.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Complejo Hosteleiro «La Venta de la Mancha, S.L.», cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono Industrial Mataché-Área de Servicio, de Palma del Río, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avd. de República Argentina, 34.

Córdoba, 12 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.380

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección n.º 14878, 14879 y 17880, de fecha 9 de noviembre de 2006, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/563/06.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Turropriego, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Montenegro, 9, en Priego de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avd. de República Argentina, 34.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.382

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta CO n.º 0016709, de fecha 15 de noviembre de 2006, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/572/06.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de

las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Rafael Martín Sánchez, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle General Lázaro Cárdenas, 14, en Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avd. de República Argentina, 34.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.386

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta CO n.º 012404, de fecha 4 de diciembre de 2006, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/623/06.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Rafael Ramos León, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avd. Jesús Rescatado, s/n., Mercado El Marrubial (Carnicería - Puesto 5), en Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avd. de República Argentina, 34.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.388

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta CO n.º 018719, de fecha 22 de diciembre de 2006, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/649/06.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Importaco, S.A., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono Industrial de Pedroches, s/n., en Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avd. de República Argentina, 34.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
 Núm. 7.392
 A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
- c) Número expediente: 185/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de ve-

rano 2007, campaña de ocio y tiempo libre, Delegación de Juventud y Deportes.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de fecha 16 de mayo de 2007 y 91 de 22 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (119.720 €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de junio de 2007.
- b) Contratistas: MULTIOCIO Y GESTION, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (115.780 €), IVA incluido, para los dos lotes. Córdoba, a 3 de julio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 7.393
 A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 238/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios para la celebración de la muestra expomiel'07, a celebrar los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2007, en el Palacio de la Merced.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de fecha 16 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

b) Importe total: CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000 €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de junio de 2007.
- b) Contratistas: GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (41.200 €), IVA incluido. Córdoba, a 2 de julio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 7.394
 A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 606/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concurso Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de materiales de construcción con destino al Servicio de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 79, de fecha 4 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 21 de junio de 2007.

b) Contratistas: D. ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Según precios unitarios que figuran en el Anexo del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de junio de 2007, no pudiendo sobrepasar la cantidad máxima de 60.000 € IVA incluido.

Córdoba, a 2 de julio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

GRANADA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Intervención Territorial

Núm. 7.283

Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el boletín oficial de la provincia.

Plazos de ingreso.

A. -Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B. -Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones -contra las liquidaciones acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse recurso de reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el tribunal económico administrativo regional, sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Nº.— Apellidos y Nombre/Denominación.— Dirección.— Concepto.

1; Pelaez Carrillo, Bernardo-N.I.F. 25328055H; Calle Palacios, 0011-14900 Lucena (Córdoba); Subdelegación de Gobierno-Liquidación: 00018200700003745 Ejercicio 2007 Importe 421.

2; Sellam Abdelhak- N.I.F.: X4645910W; Calle Granada, 10-14960 Rute (Córdoba); Subdelegación de Gobierno-Liquidación: 00018200700008504 Ejercicio 2007 Importe 90.

Granada, 20 de junio de 2007.— El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.284

Refª.: Planeamiento/Mirc 4.2.4 6/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/ ratificar el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución del Estudio de Detalle AL-5 del P.G.O.U de Córdoba, presentado por la Entidad Mercantil Obras de Turismo Interior S.L.

SEGUNDO.- Protocolizar notarialmente el proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal.

TERCERO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

CUARTO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y art. 101.1 c) 5ª LOUA.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 11 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.735

Refª.: Planeam/FSJ- 4.2.1 28/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 23 de enero de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación del PERI «El Cruce» presentado por D. Antonio Pérez Díaz en representación de la Junta de Compensación actualmente en constitución.

SEGUNDO.- Someter a Información Pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR «EL CRUCE» DE CORDOBA TITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º .1 Denominación.

Con la denominación de «Entidad Urbanística de Conservación del Plan Especial de Reforma Interior «El Cruce» de Córdoba», se constituye una Entidad Urbanística de Conservación, que una vez realizadas las obras de urbanización, sustituirá al Urbanizador de las mismas, La Junta de Compensación de dicho Plan Especial.

La Entidad estará integrada por todos los propietarios de las parcelas, edificaciones residenciales, instalaciones o edificacio-

nes no residenciales de titularidad privada, integrantes todas ellas del complejo urbanístico del Plan Especial de Reforma Interior «El Cruce» de Córdoba».

Artículo 2º.- Fundamento.

La Unidad de Ejecución donde se constituye la Urbanización, está urbanísticamente sujeto al Plan Especial denominado Plan Especial de Reforma Interior «El Cruce» de Córdoba». En virtud de las determinaciones resultantes de dicho instrumento de planeamiento se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de conservación, con las finalidades reguladas en el artículo 5º siguiente.

Artículo 3º.- Naturaleza y régimen local.

1.- La Entidad tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde la fecha de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Entidad se registrará por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 16 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Reglamento de Gestión urbanística R.D 3288/1978 de 25 de Agosto, así como, por lo dispuesto en los presentes estatutos, o la normativa que la sustituya.

Artículo 4º.Domicilio.

La Entidad tiene su domicilio social en Córdoba, en la calle xxxxxxxxxxxx. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser notificado a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 5º.- Objeto y finalidad.

1. La Entidad tiene por objeto y finalidad atender a la conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos de titularidad municipal, que a continuación se expresan.

Los Servicios que ha de asumir la Entidad Urbanística de Conservación son:

A) RED VIARIA LOCAL.

Su mantenimiento corresponde a la Entidad Urbanística de Conservación. Esta obligación comprende la limpieza de los espacios públicos de uso viario y zonas anexas al mismo, incluyendo la reparación del pavimento.

B) RED DE ALUMBRADO PUBLICO.

Conservación a cargo de la Entidad, comprendiendo el mantenimiento y reparación de las instalaciones y la vigilancia de su correcto funcionamiento, incluyendo el pago del consumo de electricidad.

C) ESPACIOS LIBRES y ZONAS VERDES.

Conservación a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación, comprendiendo limpieza, riego y labores de mantenimiento (podas, reposiciones, etc.).

D) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Será gestionada por la EC.

2. Quedan excluidos del marco de las obligaciones de la Entidad los restantes servicios públicos municipales y los gestionados por las empresas que prestan los servicios de electricidad, gas, telecomunicaciones, abastecimiento de agua, saneamiento, etc... y aquellos que por Ley correspondan al Ayuntamiento de Córdoba.

3. Para el cumplimiento de su objeto y finalidad la entidad podrá:

A) Velar por el adecuado uso de los bienes comunes y de dominio y uso público de la Urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la Entidad.

B) Distribuir los gastos de la Entidad entre todos los miembros de la misma, con arreglo a lo establecido en estos estatutos y los acuerdos de los Órganos Rectores.

C) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a la Entidad o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.

D) Adquirir, poseer y enajenar bienes muebles e inmuebles, concertar contratos de todas clases y administrar los bienes, gastos e ingresos necesarios para atender el Objeto de la Entidad.

E) Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Ente Autonómico, Provincia y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

F) Ejercitar cuantas actividades y derechos lícitos acuerden los Órganos de Gobierno de la Entidad y sean convenientes para la mejor realización y cumplimiento de su objeto y redunden en beneficio de la misma y de sus miembros.

Artículo 6º.- Órgano de tutela.

1. La Entidad actuará bajo el control Urbanístico del Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 7/2002 de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Un representante de la administración actuante formará parte del Consejo Rector de la Entidad.

Artículo 7º.- Zona de Actuación.

La Zona de Actuación está constituida por el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior «El Cruce» de Córdoba».

Artículo 8º.- Duración.

La EC asumirá el ejercicio de las actividades relacionadas en el art. 5 hasta que por parte de los propietarios se acordara que el Ayuntamiento recibiera de forma definitiva los servicios públicos e instalaciones a que se ha hecho referencia en el art. 5 y los gestionará a su cargo, siempre y cuando estos servicios e instalaciones se encuentren en condiciones de ser recibidas.

TITULO II. ELEMENTOS PERSONALES Y REALES

Capítulo 1º.- Miembros de la Entidad, derechos y obligaciones

Artículo 9º.- Miembros de la Entidad.

1. Formarán parte de la Entidad con carácter obligatorio, todos los titulares de parcelas de propiedad privada, estén o no edificadas, y los titulares de instalaciones o edificaciones no residenciales, con referencia a la parcela y manzana en que se localice su propiedad y expresión de su cuota de participación en la Entidad.

2. Los cotitulares de una parcela o de una edificación (inmueble en general) habrán de designar en documento notarial a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de los derechos que le corresponden, respondiendo todos ellos de forma solidaria frente a la Entidad y el Órgano de Tutela, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que señale el Consejo Rector, lo nombrará éste entre los cotitulares, dando cuenta al Órgano de Tutela.

3. Cuando las parcelas sean propiedad de menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 10º.- Derechos.

Serán derechos de los miembros de la Entidad:

A) Usar y disfrutar de los elementos de propiedad común, con las formalidades y requisitos que resulten de los presentes Estatutos o se establezcan por la Asamblea General.

B) Disfrutar de los beneficios previstos en la legislación urbanística.

C) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus participaciones respectivas en la Entidad.

D) Intervenir, como electores o candidatos, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

E) Formular a los Órganos Rectores de la Entidad cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de ésta.

F) Ser notificados de los acuerdos adoptados por la Asamblea General en el domicilio designado al efecto, así como obtener certificaciones de dichos acuerdos sociales y de sus antecedentes.

G) Ser informados, en la medida adecuada, de cuantas actividades afecten a la Entidad.

H) Recurrir contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el Título V de los Estatutos.

I) Percibir, en el supuesto de disolución y liquidación de la Entidad y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte del patrimonio de aquella que les correspondiere.

J) Presentar proposiciones y sugerencias.

K) Cuantos derechos resulten de la Legislación Urbanística aplicable y de los presentes Estatutos.

Artículo 11º.- Obligaciones.

Los miembros de la Entidad vendrán obligados a:

A) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, y acatar la autoridad de los Órganos Rectores y sus representantes, sin perjuicio de los recursos procedentes.

B) Aceptar la designación de miembros del Consejo Rector.

C) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea general fije para atender a los gastos de prestación, conservación y mantenimiento de los elementos de propiedad común y de dominio y uso público a que se refiere el capítulo 2° del presente título; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de su cuota de participación y de las previsiones contenidas en el Presupuesto de la Entidad, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en el art. 69 del Reglamento de Gestión Urbanística.

D) Comunicar a la Entidad un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualesquiera variaciones que se produzcan ulteriormente en el mismo; y, en el supuesto de transmisión de titularidad de la parcela de que sea propietario, comunicar, dentro de los quince días siguientes a la transmisión, el nombre, apellidos y domicilio del nuevo titular. En todo caso se entenderán correctamente practicadas cualesquiera notificaciones que se dirijan al domicilio que conste en el libro registro de la Entidad, y si no se hubiere designado por el propietario, las remitidas al emplazamiento de la parcela de que sea titular, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo Común,

Si el vendedor no cumple con la indicada obligación de notificar la transmisión, podrá exigírsele por la Entidad el pago de las cuotas correspondientes a la parcela, en tanto no las abone el nuevo miembro de la Entidad o sean conocidas las circunstancias personales del mismo,

E) Designar, en los supuestos de cotitularidad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en éstos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos verificando dicha designación, en caso de no existir acuerdo entre los interesados, o de no practicarse ésta, el Consejo Rector, dando cuenta al Órgano de Tutela.

Artículo 12°.- Participación en la Entidad.

1. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones resultantes de estos Estatutos, así como en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, será proporcional a la cuota asignada a los mismos. A estos efectos, la cuota que se le asigna a cada parcela es igual al coeficiente asignado a las mismas en el Proyecto de Compensación.

2. Las cuotas de participación que servirán para contribuir a los gastos de la Entidad, serán para cada parcela igual al coeficiente asignado a las mismas en el Proyecto de Compensación. Si sobre parcelas se hubiese constituido régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determinará por la cuota de participación que tuviesen asignada en la comunidad.

3. Cualquier modificación de los valores expresados en el apartado 2 anterior que se acuerde por la Asamblea General deberá ser sometida a la aprobación del Órgano de Tutela y posterior inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. En los casos de agrupación o división de parcelas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá preceptivamente a la correlativa actualización de dicho documento y posterior inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13°.- Transmisión, agrupación o división de parcelas.

La transmisión por cualquier título de la propiedad de las parcelas, que determina la pertenencia obligatoria a la Entidad, comportará necesariamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente; entendiéndose incorporado aquél a la Entidad a partir del momento de la transmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

Capítulo 2°. Elementos de propiedad común y de dominio y uso público

Artículo 14°.- Elementos de propiedad común.

1. Para atender a su objeto la Entidad podrá adquirir, por cualesquiera de los medios admitidos en Derecho, toda clase de bienes, los cuales tendrán naturaleza de elementos de propiedad común; y, cuando se trate de inmuebles, dicha facultad quedará limitada a los que se encuentren en el ámbito definido en el artículo 7° de los presentes Estatutos y se destinen al servicio y uso común de los miembros de la Entidad.

2. Las instalaciones y edificaciones construidas, en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad tendrán también naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo su titularidad a la Entidad.

3. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General; pudiendo el Consejo Rector, en caso de necesidad urgente, decidir sobre las medidas a adoptar.

4. Si se ejecutare alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo de quien la hubiere realizado; y los beneficios, si existieren, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad, sin obligación de satisfacer indemnización alguna a aquél.

5. Todos los miembros de la Entidad, así como las personas que con ellas convivan o quienes con carácter permanente ocupen las viviendas o cualquier inmueble y tengan autorización de sus propietarios, gozarán de los mismos derechos para usar y disfrutar de los elementos de propiedad que puedan existir y de acuerdo con la finalidad de los mismos. El ejercicio de éste derecho se ajustará a lo establecido en los presentes Estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Rectores de la Entidad, definidos en el Título III.

Artículo 15°.- Elementos de dominio v uso públicos.

1. Pertencerán al dominio y uso público:

A) La red viaria de tráfico rodado.

B) La red de aceras, paseos y aparcamientos.

C) Los espacios definidos en el Proyecto de Reparcelación como zonas verdes públicas, parques públicos y espacios libres públicos.

D) Las redes de los servicios urbanísticos básicos de la Unidad de Ejecución de integrada por las redes de riego, alumbrado público, abastecimiento de agua y alcantarillado.

2. Sobre los espacios a que se refiere el epígrafe C) del apartado anterior, se podrá solicitar al Ayuntamiento por parte de la Entidad, ateniéndose a la legislación aplicable, concesiones o autorizaciones para fines no lucrativos vinculados a sus objetivos.

3. Las instalaciones y edificaciones construidas por la Entidad en terrenos de los que ésta sea concesionaria, conforme a lo previsto en el epígrafe 2. Precedente, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14° anterior.

TÍTULO III. ÓRGANOS RECTORES DE LA ENTIDAD

Artículo 16°.- Órganos Rectores.

1. Los Órganos Rectores de la Entidad son:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2. También ostentarán competencias específicas:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente y los Vocales.

C) El Secretario.

D) El Administrador.

3. Todos los miembros de la Entidad quedarán obligados al cumplimiento de los acuerdos de los Órganos Rectores, sin perjuicio de los recursos y acciones pertinentes.

Capítulo 1°. La Asamblea General

Sección 1ª.- Generalidades

Artículo 17°.- Naturaleza.

La asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Entidad y estará compuesta por todos los miembros de la misma a que se refiere el artículo 9° de los Estatutos y el representante del Órgano Urbanístico de Control.

Artículo 18°.- La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea general Ordinaria se reunirá una vez al año.

2. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto del Ejercicio Económico.

3. Podrán también adaptarse cualesquiera acuerdos que sean competencia de la Asamblea General, siempre que figuren incluidos en el Orden del Día correspondiente o se declare previamente la urgencia de su conocimiento y resolución, estando presentes o representados el número de miembros que alcancen en quórum de constitución en primera convocatoria.

Artículo 19º.- La Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo rector o su Presidente lo estimen conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de aquel Consejo, miembros de la Entidad que representen al menos, el veinticinco por ciento del total de las cuotas de participación, mediante carta certificada dirigida al Presidente de la misma; debiendo expresarse en la solicitud, los asuntos a tratar.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos que figuren en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados, en su caso, sobre otras materias; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de éstos Estatutos.

4. Podrá convocarse también la Asamblea General Extraordinaria, por el Ayuntamiento de Granada, en su condición de Administración tutelar.

Artículo 20º.- Derechos de Asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Entidad, con las limitaciones y requisitos establecidos en éstos Estatutos. Así como el representante que el Ayuntamiento de Granada designe.

2. Cada una de las titularidades afectadas será representada por una sola persona en la Asamblea General, a cuyo fin serán de aplicación las reglas siguientes:

A) Propietario único:

a) Cuando la titularidad recaiga en persona física, ésta ostentará su derecho por sí o mediante apoderado designado en virtud de poder notarial.

b) Si la titularidad es ostentada por persona jurídica ésta designará, con arreglo a sus propias normas, quien le represente, acreditándose tal circunstancia mediante poder notarial.

B) Cuando la titularidad corresponda a varias personas por pertenecer proindiviso la propiedad a aquellas, el derecho de asistencia lo ostentará el copropietario designado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11º.-E) de los presentes Estatutos,

3. La representación por medio de apoderado, que deberá acreditarse documentalmente, se entenderá otorgada con carácter especial y concreto para cada sesión de la Asamblea General.

Sección 2ª.- Competencias**Artículo 21º.- Competencias de la Asamblea General.**

Corresponden a la Asamblea General las siguientes competencias:

A) Aprobar la Memoria y Cuentas de cada ejercicio.

B) Aprobar el Presupuesto económico de cada ejercicio.

C) Designar a los miembros del Consejo Rector y en el seno del mismo las personas que han de ostentar la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaria,

D) Aprobar la ejecución de obras extraordinarias y de mejora necesarias para atender el objeto de la Entidad, así como fijar los medios económicos precisos para su financiación y la forma y plazos de recaudación de las aportaciones de los miembros establecidas para tales fines,

E) Aprobar la imposición de derramas económicas para atender gastos no previstos en el Presupuesto Anual, enjugar el déficit temporal de éste o constituir un fondo de reserva o previsión.

F) Cesar con carácter anticipado a los miembros del Consejo rector y designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación estatutaria de aquél.

G) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad, sin perjuicio de su aprobación ulterior por el Órgano de Tutela y cualquier norma complementaria de éstos.

H) Resolver sobre el traslado del domicilio de la Entidad con sujeción a lo previsto en el artículo 4º de los presentes Estatutos.

I) Conocer y decidir en todos aquellos asuntos de interés general para la Entidad.

Sección 3ª.- Convocatoria**Artículo 22º.- Convocatoria.**

1. La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo Rector con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse; practicándose la notificación mediante carta certificada o bien por entrega de aquella en el domicilio designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo

11º.-0) de éstos Estatutos o en su defecto el que notoriamente resulte de anteriores convocatorias.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

3. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Entidad en la forma dispuesta por el artículo 19º.2. de los presentes -estatutos, habrá de ser convocada por el Presidente del Consejo rector previo acuerdo de éste, dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener efecto entre los treinta, y los cuarenta y cinco días siguientes a dicho requerimiento.

Artículo 23º.- Constitución.

1. La asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representadas, la mayoría de cuotas de participación.

2. Si no se alcanzase dicho quorum habrá de procederse a una segunda convocatoria, con arreglo a las siguientes reglas:

A) En el caso de que la convocatoria a que se refiere el epígrafe 1. anterior contuviera la indicación de una segunda convocatoria, entre ésta y la primera habrá de mediar un plazo no inferior a una hora.

B) Si no se contuviera tal indicación, habrá de realizarse una segunda convocatoria con las mismas formalidades expresadas en el artículo 22º; y entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un plazo no inferior a 24 horas.

3. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida la asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes y cuotas de participación que éstos representen.

4. No obstante, la Asamblea podrá reunirse válidamente aún sin convocatoria en forma, con el carácter de Asamblea General Universal, cuando estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Entidad decidan unánimemente su celebración.

Sección 4ª.- Adopción de acuerdos**Artículo 24º.- Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien, de conformidad al artículo 32º .2 de éstos estatutos, le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirán los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere; actuando como Secretario el del Consejo Rector o quien estatutariamente le sustituya.

2. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría simple de las cuotas de participación presentes y representadas, emitiendo cada asistente un solo voto, cuyo valor se computará en función del derecho que ostente, con arreglo a lo previsto en el artículo 120 de los Estatutos, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Los acuerdos que signifiquen la modificación de los Estatutos y la disolución de la Entidad requerirá aprobación de la Administración Urbanística actuante, de conformidad a los artículos 27.40 y 30 del R. G. U.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos; y obligarán incluso a los no asistentes (a quienes habrá de notificársele el Acuerdo) y a los asistentes, ello sin perjuicio de los recursos previstos en el Título VI de los mismos.

Artículo 25º.- Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la asamblea General se levantará acta, en la que se harán constar clara y sucintamente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Dichas actas figurarán en el correspondiente Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario del Consejo Rector.

3. Del contenido del Libro de Actas de la Entidad se librarán certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a petición de cualesquiera de los miembros de la Entidad o a requerimiento de los Órganos Urbanísticos.

Capítulo 2º El Consejo Rector**Sección 1ª. Generalidades****Artículo 26º.- Naturaleza. Composición v Designación.**

1. El Consejo Rector es el Órgano de dirección, gobierno y administración de la Entidad y ostenta todas aquellas facultades que las disposiciones legales y los presentes Estatutos no confieren expresamente a la Asamblea General.

2. El Consejo Rector estará integrado por las cinco personas de entre sus miembros que reúnan la condición de propietarios en la Urbanización -con excepción, respecto al último requisito, de los representantes de las personas jurídicas-, y obtengan el mayor número de votos en la correspondiente elección por la Asamblea General. Asimismo formará parte del Consejo Rector el representante del Órgano de Tutela.

3. La Asamblea General designará igualmente las personas que en el seno del Consejo Rector ostentarán la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del mismo; asumiendo el resto de los consejeros elegidos las funciones de Vocales.

4. El representante del Órgano de Tutela será designado por éste de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Urbanística.

5. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento, etc. J sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 27º- Duración del cargo.

1. Los cargos del Consejo rector tendrán una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser indefinidamente reelegidos por periodos iguales.

2. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante el mandato del consejo Rector serán cubiertas provisionalmente por el propio Consejo de entre los miembros de la Entidad, hasta tanto se proceda a la elección de los sustitutos por la Asamblea General, que deberá celebrarse en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la efectividad de la vacante. El elegido ostentará su cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más miembros de} Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación estatutaria del Consejo.

4. El representante del Órgano de Tutela podrá ser nombrado y cesado por éste sin sujeción a plazo.

5. Las designaciones de los miembros del Consejo Rector y sus sustituciones serán puestas en conocimiento del Órgano de Tutela e inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Sección 2ª. Facultades

Artículo 28ª Facultades del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo rector las más amplias facultades de gestión y representación de la Entidad, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que a ésta le estén reservados, celebrando a tal fin los actos y contratos que estime precisos y nombrando cuantas Comisiones, Administrador, Apoderados y empleados se estimen necesarios.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General,
B) Administrar los fondos de la Entidad, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio, que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Adoptar, dentro del marco de competencias de la entidad, necesarias para regular el uso y funcionamiento adecuado de básicos e instalaciones de la Zona de Actuación.

D) Ordenar el cumplimiento de las finalidades a que se refiere el artícu éstos Estatutos.

E) Autorizar expresamente y con carácter preceptivo cualquier actividad, tanto temporal como permanente sobre los elementos comunes de la Entidad.

F) Decidir sobre la pertinencia de actuaciones judiciales, administrativas, contencioso-administrativas en defensa de los intereses de la Entidad, así como acordar la separación o desistimiento de los procedimientos incoados.

G) Vigilar el exacto cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos y de cuantos acuerdos se adopten por los Órganos Rectores de la Entidad.

H) Resolver las cuestiones que se le sometan por los miembros de la Entidad.

I) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o acreedora.

J) Constituir y retirar depósitos de todas clases, bien en el Banco de España, o en cualquier otro establecimiento de crédito,

tanto oficial como particular; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito y retirar de las mismas las cantidades que correspondan; firmar recibos, talones, cheques, resguardos y demás documentos que procedan, librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar, pagar, negociar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro crédito; todo ello en la forma que decida el propio Consejo Rector.

K) Fijar la cuantía y formalidades de las aportaciones económicas de los miembros de la Entidad, en función del Presupuesto anual de ingresos y gastos de las cuotas de participación de aquellos; y proceder contra los morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

L) Proponer a la Asamblea General, en su caso, el traslado del domicilio de la entidad y notificar a los miembros de la misma, y al Órgano de Tutela, dicho cambio.

M) Nombrar y separar al personal administrativo y laboral Entidad y fijar su retribución y régimen de trabajo.

N) Informar a todos los miembros de la Entidad de la gestión del/ Consejo Rector, de las actividades de la Entidad y de cuantos hechos, situaciones y aspectos sean de interés general para la misma;

O) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el objeto de la Entidad que no estén atribuidas a la Asamblea General.

3. El Consejo Rector podrá delegar parte de sus atribuciones y facultades en alguno de sus miembros.

Sección 3.- Convocatoria

Artículo 29º.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés de la Entidad, por decisión de su Presidente o a solicitud de cuatro de sus miembros; y como mínimo, una vez al trimestre.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada con un mínimo de tres días de antelación; quedando válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, un número igual superior al tercio de sus componentes.

3. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar por escrito, y para cada sesión, en alguno de los restantes componentes de aquél.

4. No serán necesarios los requisitos indicados en el apartado 2. cuando se encuentren presentes todos los miembros del Consejo Rector y acuerde por unanimidad celebrar sesión del mismo.

Sección 4ª.- Adopción de acuerdos

Artículo 30º.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, siendo dirimemente en caso de empate el voto de calidad del Presidente o quien le sustituya, y serán inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio del procedimiento de tutela y recursos previstos en el Título V de los presentes Estatutos.

Artículo 31º.- Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, y serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario.

2. Los acuerdos del Consejo Rector se transcribirán en el Libro de Actas de la Entidad a que se refiere el artículo 25º.-3 anterior. Podrán expedirse certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a petición de cualesquiera de los miembros de la Entidad o a requerimiento de los Órganos Urbanísticos.

Capítulo 3º. El Presidente

Artículo 32º.- Nombramiento y. funciones.

1. El Presidente será designado por la Asamblea General, ostentará la representación legal de la Entidad, en juicio y fuera de él, y ejercerá las siguientes funciones específicas:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y de sus órganos Rectores; pudiendo otorgar poderes a Letrados y Procuradores para la dirección y representación judicial en el ejercicio representación.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos Rectores de la Entidad.

E) Celebrar toda clase de negocios jurídicos, actos o contratos de cualquier naturaleza conforme a los acuerdos de los Órganos Rectores y dentro de los límites de las respectivas competencias según lo dispuesto en éstos Estatutos.

F) Hacer y exigir toda clase de pagos, cobros y liquidaciones.

G) Ejercitar todas las funciones relativas a la gestión, gobierno y administración de la Entidad que resulten de los presentes Estatutos.

H) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General, el Consejo Rector.

2. En caso de ausencia será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente o, en su defecto, por el Vocal de mayor edad del Consejo rector.

Capítulo 4º. Vicepresidente y vocales

Artículo 33º.- Nombramiento y funciones.

1. El Vicepresidente de la Entidad será designado por la Asamblea General y asistirá al Presidente en todas sus funciones, teniendo las mismas facultades que éste en los casos de ausencia, enfermedad, vacante o delegación específica, asumiendo las tareas que queden definidas en el seno del Consejo Rector y de acuerdo con el régimen de sustitución preferente establecido en el artículo 32º.-2, anterior.

2. Los vocales prestarán su colaboración en las tareas que específicamente les sean asignadas en el seno del Consejo Rector.

Capítulo 5º. El Secretario

Artículo 34º.- Nombramiento y funciones.

1. El Secretario será designado por la Asamblea General y ostentará las siguientes funciones:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones de los Órganos Rectores de la Entidad, transcribiéndolas en el Libro de Actas de la Entidad.

C) Notificar a los miembros de la Entidad los acuerdos de la Asamblea general en el plazo de los quince días siguientes a la adopción de los mismos con advertencia de los recursos procedentes.

O) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

E) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo rector.

2. En caso de ausencia será sustituido por el Vocal del Consejo Rector que designe éste.

Capítulo 6º.- El Administrador

Artículo 35º.- Nombramiento y funciones.

1. El Consejo Rector podrá nombrar a propuesta del Presidente, un Administrador o Gerente.

2. El cargo será retribuido, siendo también competencia del Consejo Rector el establecimiento de sus honorarios y régimen contractual.

3. Serán, a título enunciativo, funciones del Administrador:

A) Llevar la administración y la contabilidad de la gestión financiera de la Entidad, en base a los principios 'contables aceptación, ocupándose de todos los trámites administrativos' de intervenir o comparecer aquélla.

B) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionen todos los miembros integrantes de la Entidad, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, parcela de que sea propietario, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

C) Ostentar la jefatura y control de los empleados administrativos y laborales al servicio de la Entidad y relacionarse personal y contractualmente con los contratistas de la misma, sin perjuicio de las superiores facultades del Consejo Rector.

D) Efectuar los pagos, cobros y liquidaciones que ordene el Presidente.

E) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Rector y de la Comisión Permanente de éste, con voz pero sin voto.

F) Proponer al Consejo Rector la adopción de las medidas precisas para el óptimo cumplimiento de los fines de la Entidad, elaborando también las propuestas, programas de trabajo y cometidos prioritarios.

G) Cuidar del mantenimiento y conservación de los elementos comunes y de dominio y uso público de la Zona de actuación; así

como de la adecuada prestación de los servicios propios de la competencia de la Entidad.

H) Custodiar la documentación de la Entidad.

I) Preparar presupuestos y memorias con rendición de cuentas.

J) Recibir consultas y sugerencias de cualquier miembro de la Entidad.

K) En general todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Rector.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo 1º. Ejercicio económico. presupuesto v cuentas

Artículo 36º.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico comenzará el día uno del mes de enero de cada año y se cerrará el treinta y uno de diciembre.

Artículo 37º.- Presupuesto.

1. En el último trimestre de cada ejercicio, el Consejo Rector formulará los presupuestos provisionales para el ejercicio económico siguiente, eligiendo para ello las fórmulas de presentación más convenientes en cada momento, que será sometido a aprobación de la Asamblea General en el mes de Enero siguiente. El presupuesto podrá señalar conceptos ordinarios y otros de carácter extraordinario o de proyección plurianual, determinando el origen de los fondos y las aplicaciones de los mismos conducentes al equilibrio de ambos, aplicándose con carácter general desde el día primero de cada año.

2. La Asamblea General en sesiones extraordinarias podrá aprobar igualmente presupuestos especiales y complementarios, con carácter de necesarios y, por consiguiente, se añadirán al presupuesto anual para ser liquidados ambos con el cierre del ejercicio al que se apliquen.

3. Por razones de urgencia, el Consejo Rector podrá incurrir en gastos no previstos y hasta la cantidad límite del importe equivalente al cinco por ciento del Presupuesto anual, dando cuenta en la primera Asamblea General que se celebre. En cuanto a las variaciones de gastos que se produzcan por razón de disposiciones legales, serán atendidas por la Entidad dándose cuenta igualmente en la Asamblea General de próxima celebración.

Artículo 38º.- Cuentas Anuales.

1. Trimestralmente, el Administrador formulará un balance de situación y un estado de ingresos y gastos que se pondrá en relación con el presupuesto acumulado a la fecha, todo lo cual será intervenido por el Consejo Rector. Al término de cada ejercicio económico éstos estados podrán someterse a intervención de Censores, si hubiesen sido nombrados por la Asamblea General con éste carácter, sin perjuicio de poder ser examinado por cada miembro de la Entidad en los cinco días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

2. La Asamblea General Ordinaria aprobará, total o parcialmente, los estados financieros citados, así como la gestión derivada de la administración de los fondos de la Entidad.

3. La contabilidad y las cuentas anuales se llevarán y obtendrán en base a principios de general aceptación definidos en el marco del derecho contable.

4. De las cuentas anuales se derivará, las cuotas a pagar por los propietarios, según los porcentajes establecidos en el artículo 12º de los presentes Estatutos, cuotas que se emitirán con la periodicidad que se establezca por la Junta Rectora.

Capítulo 2º. Ingresos y gastos

Artículo 39º. Ingresos de la Entidad.

Serán ingresos de la Entidad:

A) Las aportaciones de los miembros de la Entidad, en base a las cuotas ordinarias y extraordinarias que resulten de los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

B) El rendimiento de los servicios e instalaciones de uso común que puedan constituirse, de acuerdo con el objeto y competencia de la Entidad.

C) El importe de los beneficios fiscales que pudieran corresponderles.

D) Las subvenciones, donaciones, transmisiones lucrativas, etc., que se obtengan.

E) Cualesquiera otros recursos, no previstos en los apartados anteriores, que pudieran ser atribuidos.

Artículo 40º.- Gastos de la Entidad.

1. Todos los gastos que se originen en la Entidad, como consecuencia de la atención del objeto de la misma y de su Zona de Actuación, realizados en el marco presupuestario que señala el

artículo 37º anterior, serán sufragados por los miembros de la Entidad definidos en el artículo 9º en base a las cuotas de participación previstas con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12º.

2. A título enunciativo serán gastos de la Entidad:

- A) Ejecución de las obras que acuerden los Órganos Rectores de la Entidad, en cumplimiento del Objeto de la misma
- B) Conservación y mantenimiento de los elementos y servicios a que se refiere el artículo 5º de los presentes Estatutos.
- C) Conservación y mantenimiento de los elementos, instalaciones y servicios comunes.
- D) Remuneración del Personal de la Entidad.
- E) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad.
- F) Tributos Locales.

Capítulo 3º. Pago y Recaudación de cuotas

Artículo 41º.- Desglose y pago de cuotas.

1. Las cuotas de participación establecidas en el artículo 12º anterior determinan la obligación de los miembros de la Entidad de contribuir a los gastos de las mismas.

Las cuotas así determinadas, consideran tanto a los propietarios individuales de parcelas, incluso en regímenes de cotitularidad, como a las Comunidades de Propietarios existentes, representando así al total de miembros integrados en la Entidad de Conservación.

2. El Consejo rector, al señalar las aportaciones económicas que, con, arreglo a su cuota de participación respectiva, deban satisfacer los miembros de la entidad con arreglo a las previsiones económicas aprobadas la Asamblea, determinará la forma y condiciones de pago de aquéllas sin que ninguno de dichos miembros pueda negarse a su pago.

3. En las parcelas sobre las que se hayan constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios al pago de la aportación correspondiente se efectuará en el orden interno de la propia Comunidad en proporción a su participación en el inmueble, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69º.-2 del Reglamento de Gestión Urbanística; si bien será la Comunidad de Propietarios la que responderá directamente ante la Entidad por la cuota total de la parcela.

Artículo 42º.- Recaudación.

1. En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por trimestres naturales adelantados, respecto a las previsiones del Presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de recepción del requerimiento de pago.

2. A tal fin la Gerencia de la Entidad libraré recibo por importe de la contribución trimestral. La notificación o requerimiento de pago se realizará al domicilio indicado en el artículo 11º.-0) anterior a los obligados al pago.

3. En caso de impago por parte de cualquier obligado en el plazo al efecto señalado, éste incurrirá en mora por la contribución correspondiente a cada trimestre, devengándose a partir del día siguiente a la finalización de aquel plazo, los intereses señalados en el artículo 43.2.8).

4. La Entidad, una vez transcurrido el plazo voluntario para el pago de las cuotas, requerirá fehacientemente al miembro moroso, por carta certificada o notificación personal, concediéndole un plazo máximo de diez días para verificar el abono; y, en caso de no hacerla, podrá serle exigido por vía judicial o por el procedimiento de apremio regulado en el artículo 43º siguiente. A éstos efectos se remitirán al Ayuntamiento las relaciones certificadas de morosos expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.

5. En todo caso serán de cuenta del miembro moroso los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se produjeren, incluso los honorarios profesionales de Letrado y Procurador si se devengaren.

6. El pago por la Entidad de obligaciones económicas correspondientes a alguno o algunos de los miembros de la misma cuando se produjere incumplimiento de sus respectivas obligaciones por parte de aquellos, atribuirá a la Entidad título suficiente para formalizar la reclamación pertinente en vía judicial.

Artículo 43º.- Procedimiento de apremio.

1. El procedimiento regulado en el presente artículo tiene su fundamento en la facultad del Ayuntamiento de Córdoba como

Órgano Urbanístico de Tutela y Control, de exigir por la vía ejecutiva de apremio las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquier miembro de la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como por su condición de titular de los terrenos, obras, dotaciones e instalaciones de dominio y uso público de la Zona de Actuación.

2. El procedimiento se registrá por los siguientes principios:

A) instancia de parte: El Consejo Rector podrá instar del Órgano de Tutela la reclamación en vía ejecutiva de apremio de las cantidades adeudadas por cualquier miembro de la Entidad, cuando éste se encuentre en mora de una contribución económica trimestral, al menos, y hubiese vencido la correspondiente al trimestre siguiente.

Será título suficiente para ello certificación de descubierto expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.

B) Cantidades reclamadas: El descubierto incluirá, además del principal de la cuota o cuotas no satisfechas, los intereses de demora a favor de Entidad por el tiempo transcurrido entre el vencimiento de la obligación y la fecha de certificación de descubierto, calculados a los tipos fijados como interés legal del dinero que se establezca en cada momento, incrementado en cuatro puntos.

C) Ingreso de la reclamación: Efectuado el cobro por el Órgano de Tutela, se entregará de oficio a la Entidad de Conservación, la cantidad reclamada que incluye el principal de la cuota o cuotas no satisfechas y los intereses de demora.

3. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Córdoba podrá exigir de oficio por la vía de apremio administrativo las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquier miembro moroso de la misma con los recargos señalados en el párrafo 8) del apartado 2 anterior; entregando igualmente la cantidad reclamada a la Entidad.

3. En el caso de que exista convenio de recaudación ejecutiva entre Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba, la cantidad total percibida por el Ayuntamiento de dicha Diputación, en actuación derivada de cualquiera de los apartados 2 o 3 anteriores, sea inferior a la cantidad reclamada (principal más intereses de demora), dicha diferencia será asumida como coste de gestión por la Entidad Urbanística de Conservación.

TITULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 44º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de La Granada, tendrá naturaleza obligatoria, para la Administración y los miembros de la Entidad.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística la pertenencia a la Entidad es obligatoria y, en consecuencia, las normas contenidas en los presentes Estatutos son, asimismo, de obligado cumplimiento; y tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de los propietarios de fincas incluidas en la Zona de Actuación definida en el artículo 7º anterior, así como las normas de gobierno y administración y el régimen económico y jurídico de la Entidad.

3. Cualquier modificación de éstos Estatutos que por la asamblea General se acuerde requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Granada, y los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 45º.- Ejecutividad.

1. Los acuerdos de los Órganos Rectores de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos para los miembros de la Entidad a partir del momento de su adopción; ello sin perjuicio del recurso de alzada a que se refiere el artículo 46º siguiente y salvo aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la ejecución de los acuerdos de la Entidad en los siguientes casos:

A) Cuando recaigan en asuntos que, según Ley, no sean de su competencia.

B) Cuando constituyan infracción al Ordenamiento Jurídico.

46º.- Recurso

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, los acuerdos de la Asamblea General serán susceptibles de Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de Córdoba como Órgano de Tutela.

2. Contra los acuerdos adoptados por el Consejo Rector podrá interponerse Recurso ante la Asamblea General.

3. Los recursos deberán interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente.

4. Estarán legitimados para presentar recurso todos los miembros de la Entidad, teniendo presente las reglas sobre cotitularidad y representación del artículo 9º de estos Estatutos.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45º anterior, el Ayuntamiento podrá suspender de oficio o a instancia del recurrente, la ejecución del acto recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

6. La resolución que dicte la Corporación Municipal agotará la vía administrativa, pudiendo accederse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 47º.-Disolución.

La Entidad se disolverá cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

1. Una vez cumplido el plazo al que se refiere el artículo 8º de estos Estatutos.

2. Que desaparezcan los fines que motiven su constitución.

3. Que el Ayuntamiento sustituya a la Entidad en sus funciones.

Cualquiera de estos tres supuestos requerirá el acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 48º. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, distribuyendo el remanente y el patrimonio común, si lo hubiere, entre los miembros de la Entidad en proporción a sus cuotas de participación.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 4.423

Rfº.: Mirc / Planeamiento - 4.1.5 17/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN del ED AL-5, promovido por OBRAS DE TURISMO INTERIOR, S.L.- OTI, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en plaza de San Juan nº 4-1º-4 de Córdoba, si bien deberán subsanarse las deficiencias que contenidas en los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los de los diferentes Organismos competentes y en los correspondientes a las Compañías suministradoras.

SEGUNDO.- Dar traslado, para que emitan el correspondiente informe, a los siguientes Organismos competentes y Compañías Suministradoras:

· Informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Planeamiento de la GMU, en cuanto a la adecuación de los materiales empleados.

· Al Departamento de Tráfico del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba.

· Al Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Córdoba.

TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO.- Advertir al promotor que previa a la aprobación definitiva deberá aportar lo siguiente:

· Cumplimentar las tasas por Actuación Urbanística.

Información Urbanística de carácter arqueológico, preceptivo por los art. 8.2.4 y 8.2.5 de la Normativa de Régimen Urbanístico del PGOU/01.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 6.870

Ref.: 91. 4-07 PUBL.AI

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 18 de Mayo, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Ordenación «El Álamo», promovido por la entidad mercantil VIALMAR, S.L.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial de Ordenación.

TERCERO: Requerir los siguientes informes sectoriales, en el plazo de diez días desde el acuerdo de aprobación inicial:

A. Requerir informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento Demarcación de carreteras del Estado de Andalucía Occidental, Unidad de Carreteras de Córdoba, por limitar con el trazado previsto en el Estudio Informativo de la Autovía Córdoba-Antequera, relativo al tramo que se prevé en este Estudio como nueva variante sur de Córdoba y alternativa a la actual A-4 desde el nudo en carretera de los Angeles hasta la intersección de la A-4 con la carretera a Guadalcazar.

B. Requerir informe preceptivo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que no tiene carácter vinculante y se entenderá favorable si no se emite en plazo general de DIEZ DIAS. Los contenidos de éste informe podrán suponer el leve reajuste del sector, en caso de suponer alteración sobre la franja que el PPO (I)-8 identifica como «Dominio Público Hidráulico Arroyo El Álamo».

C. Requerir informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento RENFE-ADIF por la colindancia del sector con la línea férrea Córdoba-Málaga, de ancho nacional.

D. Requerir informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

E. Requerir informe a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, por prever el PPO (I)-8 la localización de un gran establecimiento comercial.

CUARTO: Comunicar el acuerdo de aprobación inicial a los titulares de las infraestructuras afectadas (eléctrica, telefonía y gas).

QUINTO: Notificar el acuerdo de aprobación inicial a las organizaciones más representativas de los Comerciantes, Consumidores y Sindicatos de trabajadores, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

SEXTO: Solicitar a las Compañías suministradoras y servicios municipales los Informes referentes a las infraestructuras previstas.

SÉPTIMO: Requerir al Equipo Redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Valoración del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

OCTAVO: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba 13 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.203

Rfº.: PVJ / Planeamiento - 4.1.5 5/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PERI «B-10» (Canónigo Álvaro Pizaño) promovido por Agrupación Gestora de la Unidad de Ejecución B-

10, comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y en todo caso antes de su Aprobación Definitiva, si hiciese falta habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes técnicos del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado, así como las que pudieran contener los informes de los servicios pendientes de recibirse.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 14 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

—————
Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística
 Núm. 7.303

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Don Ramón Alberto Rodríguez Rodríguez.

Domicilio indebidamente consignado: Pl. Escultor Ruiz Olmo, número 8 3.º 3.ª

Córdoba, a 4 de mayo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística
 Núm. 7.304

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Don Stancho Ivanov Stanchev

Domicilio indebidamente consignado: Calle Pintor Juan Gris número 3, 2.º 3.ª

Córdoba, a 4 de mayo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

CARDEÑA
 Núm. 5.938
 A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, acordó aprobar inicialmente del Reglamento regulador de la concesión de ayudas al Fomento Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará adoptado, definitivamente, dicho acuerdo.

Cardena a 25 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

LA VICTORIA
 Núm. 6.034

Por el presente se hace saber que en sesión de Pleno de fecha 16-05-2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-PU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Victoria

Lo que se publica para general conocimiento.

La Victoria a veintiocho de mayo de dos mil siete.— El Alcalde, José Abad Pino.

—————
 Núm. 6.035

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de mayo de 2.006 adopto el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación de la UE-PU-1 de las NN.SS. de La Victoria, presentado por CORDOPROMOTORA S.L. y Promociones La Victoria 2006 S.L., proyecto redactado por los Arquitectos D. Alfonso Rodríguez Herrero, D. Fernando Navas Jiménez y D. Fernando Navas Montes.

Segundo.- Hacer constar en el Registro de la Propiedad mediante el asiento correspondiente, la afectación real de los terrenos incluidos en la Unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma.

Lo que se hace publico para general conocimiento

La Victoria a veintiocho de mayo de dos mil siete.— El Alcalde, Jose Abad Pino.

LA CARLOTA
 Núm. 6.719

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Juan Antonio Espinar Mayer, se ha presentado Proyecto de Actuación para construcción de 1 vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento en Camino Pozo del Monte (1 DEP) s/n, de este municipio, cuya admisión a trámite ha sido aprobada en Resolución de la Alcaldía nº 139/2007 de fecha 07/06/2007.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, 12 de junio de 2007.— El Alcalde en funciones, Francisco Pulido Aguilar.

MORILES
 Núm. 6.888

A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por doña Inmaculada Llamas Contreras se ha solicitada Licencia Municipal para actividad de Heladería en inmueble sito en Avenida del Deporte número 24-A de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 18 de junio de 2007.— LA Alcaldesa Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

EL CARPIO
 Núm. 7.287
 A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba,

así como el Proyecto de Estatutos y documento de porcentajes de participación, en sesión plenaria del ayuntamiento de El Carpio de fecha 30 de abril de 2007, por el presente se abre un período de exposición pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP para que cuantos se consideren interesados puedan consultar el expediente expuesto en el Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el mencionado plazo.

En El Carpio a 28 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

VILLAHARTA

Núm. 7.293

A N U N C I O

RESOLUCIÓN NÚM. 192/2007

Existiendo sin cubrir un puesto de trabajo destinado a personal eventual, vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y

Considerando que es necesario disponer cuanto antes de los servicios de este personal para asesorar a esta Alcaldía en materia de juventud y para la gestión y dinamización en la misma, al ser de vital importancia en una zona como la nuestra caracterizada por el despoblamiento rural y, en concreto, por el juvenil.

Considerando que esta Alcaldía es competente para efectuar el correspondiente nombramiento al amparo de lo preceptuado en el párrafo segundo, del apartado dos del artículo veinte de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, y de conformidad con el artículo ciento cuatro de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que tal nombramiento es de libre designación en razón de los méritos que concurran en el/la interesado/a, vengo a decretar:

DENUNCIADO

Emilio Jesús Moraga Jiménez
Manuel Heredia Burgos
Ana María Serrano Jerez
Voicu Nicu
Roció Soriano Expósito
Roció Soriano Expósito
José González Palomino
Encarnación Dual Fajardo
Antonia Pérez Morales
Oscar Aguilera Aguilera
María Luisa Cañete Pérez
María Luisa Cañete Pérez
José Ortega de las Morenas
Pedro Luis Molina de la Torre
Francisco José Aguilera Jodar

NORMA INFRINGIDA

Reglamento Gral. de Circulación
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Reglamento General de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico
Ordenanza Municipal de Tráfico

EXPEDIENTE

579/2007
270/2007
233/2007
318/2007
223/2007
160/2006
218/2007
251/2007
245/2007
138/2007
269/2007
326/2007
5782007
279/2007
142/2007

SANCIÓN

150.00 €
40.00 €
60.00 €
40.00 €
60.00 €
60.00 €
60.00 €
60.00 €
60.00 €
60.00 €
40.00 €
40.00 €
150.00 €
60.00 €
60.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

DOÑA MENCÍA

Núm. 7.296

José María Zafra León, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), certifico:

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, con el número 86/2.007, aparece la que seguidamente se transcribe de forma literal:

RESOLUCIÓN NÚMERO 86/2.007

En Doña Mencía, el día veinticinco de junio de dos mil siete, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María Santos Córdoba Moreno en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario

Otorgar el nombramiento de personal eventual a D.ª Guadalupe Márquez Pizarro, con D.N.I. número 33383982-B, para el puesto de trabajo que a continuación se indica:

Características del puesto de trabajo:

Personal Secretaría del Sr. Alcalde-Presidente. Función de confianza.

Categoría Auxiliar Administrativo.

Retribución Anual Bruta: 17.301,00 - Euros.

El/La nombrado/a, deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de tres días y quedará sujeto a las siguientes condiciones:

* Su nombramiento se efectúa como máximo, hasta el cese en el cargo de esta Alcaldía, pudiendo ser separado libremente en cualquier momento.

* En ningún caso, el desempeño del puesto de trabajo constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o a la promoción interna.

De este nombramiento y sus retribuciones se enviará la oportuna copia al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación y se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a veinte de Junio de dos mil siete.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaharta, 20 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

BAENA

Núm. 7.295

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

de la Corporación, tras la celebración de las Elecciones Municipales cuya votación tuvo lugar el día 27 de mayo de 2.007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2.007 a la constitución de la nueva Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Su Señoría ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales del Ayuntamiento, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local, según el orden que a continuación se establece:

- Primero: D. Jesús Francisco Delgado Fuentes.
- Segundo: D. Antonio Vicente Montes Poyato.
- Tercero: D. Julián Montes Muñoz.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Que se notifique personalmente esta resolución a los designados, entendiéndose tácitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres días no manifiestan de forma expresa lo

contrario, y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Ante mí.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Doña Mencía a veinticinco de junio de dos mil siete.— El Secretario, José María Zafra León. Vº Bº La Alcaldesa, María Santos Córdoba Moreno.

Núm. 7.297

José María Zafra León, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de doña mencía (Córdoba), certifico:

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, con el número 85/2.007, aparece la que seguidamente se transcribe de forma literal:

RESOLUCIÓN NÚMERO 85/2.007.

En Doña Mencía, el día veinticinco de junio de dos mil siete, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María Santos Córdoba Moreno en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, debiendo existir en la estructura organizativa de la Entidad durante el actual mandato de la Corporación por imperativo legal la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un municipio con población superior a cinco mil habitantes, y siendo competencia de la Alcaldía el nombramiento de los miembros que han de integrarla, cuyo número en ningún caso puede ser superior al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, además de la Alcaldesa.

Su Señoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo regulado en los artículos 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Jesús Francisco Delgado Fuentes.
- D. Antonio Vicente Montes Poyato.
- D. Julián Montes Muñoz.
- D. Rafael Cantero Gómez.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local asuma las siguientes competencias:

a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las que de forma expresa esta Alcaldía le delega y que a continuación se indican:

· La aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico general no atribuida expresamente al Ayuntamiento Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

· El otorgamiento de licencias de todo tipo, excepto aquellas que las leyes sectoriales atribuyan de forma expresa al Pleno de la Corporación.

Por lo que respecta a las licencias de obra, corresponderá su otorgamiento a la Junta de Gobierno Local cuando no tengan el carácter de obras menores, en cuyo caso su concesión será competencia de esta Alcaldía. Para la determinación del tipo de obra se estará a lo establecido en el Título IV Capítulo 1 de las normas urbanísticas del vigente Plan de Ordenación Urbanística de este municipio.

· Disponer gastos en cuantía superior a 1.200 euros, siempre que sean de la competencia de la Alcaldía.

c) Las que le pueda delegar el Ayuntamiento Pleno.

d) Las que le atribuyan las Leyes.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el próximo día 2 de julio de 2.007, a las 20 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados su nom-

bramiento, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el artículo cincuenta y dos punto cuatro en relación con el cuarenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante mí.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Doña Mencía a veinticinco de junio de dos mil siete.— El Secretario, José María Zafra León. Vº Bº La Alcaldesa, María Santos Córdoba Moreno.

EL VISO

Núm. 7.298

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuarenta y tres y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se acordó, delegar con carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, las materias que así mismo se detallan, comprendiendo tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlas con carácter general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

- DELEGACION DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO:

- Titular: D^a. María del Carmen Gómez Gómez.

- Suplente: D^a. Josefa Mantas Morales.

- DELEGACION DE CULTURA Y FESTEJOS:

- Titular: D^a. Josefa Mantas Morales.

- Suplente: D. Ramón Medina Delgado.

- DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES Y EDUCACION:

- Titular: D^a. Concepción Delgado Moreno.

- Suplente: D^a. Angelines Pontes Murillo.

- DELEGACION DE URBANISMO Y DESARROLLO:

- Titular: D. Rafael Rubio Alegre.

- Suplente: D. Ramón Medina Delgado.

- DELEGACION DE LA MUJER E IGUALDAD:

- Titular: D^a. Angelines Pontes Murillo.

- Suplente: D^a. Josefa Mantas Morales.

- DELEGACION DE LA JUVENTUD Y DEPORTES:

- Titular: D^a. María Dolores Toril Ramírez.

- Suplente: D^a. María del Carmen Gómez Gómez.

- DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:

- Titular: D. Ramón Medina Delgado.

- Suplente: D^a. María Dolores Toril Ramírez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En El Viso a 29 de junio de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 7.299

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local a favor de los siguientes Sres. Concejales del Ayuntamiento:

1º.- Titular: D^a. Concepción Delgado Moreno. Suplente: D^a. Josefa Mantas Morales.

2º.- Titular: D. Rafael Rubio Alegre. Suplente: D^a. María Dolores Toril Ramírez.

3º.- Titular: D. Ramón Medina Delgado. Suplente: D^a. María del Carmen Gómez Gómez.

Reside la misma: D. Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En El Viso a 29 de junio de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.300

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 21 de junio del 2007, el siguiente:

«DECRETO 2.182/2007.- SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN OTROS CONCEJALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- En D^a Natividad Isabel García López: Desarrollo Económico, Agricultura y Turismo.

- En D. Francisco Javier Domínguez Peso: Administración, como delegación en materia de Personal, Contratación y Licencias de Actividades, y la delegación de firma del Sr. Alcalde-Presidente.

- En D. José Gamero Ruiz: Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas.

- En D. Andrés Rey Vera: Medio Ambiente, Servicios Técnicos, Limpieza, Protección Civil y Deportes.

- En D. José Lorenzo Rodrigo Sales: Bienestar Social, que comprende las materias de Salud, Servicios Sociales y Consumo.

- En D^a Antonia Almenara Marín: Igualdad.

- En D^a Auria María Expósito Venegas: Juventud y Participación Ciudadana.

Segundo.- Delegar en otros Concejales las siguientes competencias:

- En D. José Miguel Santos Godoy: Educación, Cultura y Festejos.

- En D^a Ana Suárez-Varela Guerra: Embellecimiento de la Ciudad, Parques y Jardines y Patrimonio Monumental.

- En D^a María Noemí Mínguez Lopera: Cooperación Internacional para el Desarrollo y Relaciones con la Universidad.

Tercero.- Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, manteniendo la vigencia del Decreto 2.621/2005, de 20 de julio, de la Alcaldía-Presidencia, sin que se puedan resolver mediante actos que afecten a terceros, excepto D^a Natividad Isabel García López y D. Francisco Javier Domínguez Peso, quienes podrán resolver en las siguientes materias:

D^a Natividad Isabel García López:

- Desarrollo Económico, Agricultura y Turismo.

- Bienestar Social, que comprende las materias de Salud, Servicios Sociales y Consumo.

- Igualdad.

- Juventud y Participación Ciudadana.

- Educación, Cultura y Festejos.

- Cooperación Internacional para el Desarrollo y Relaciones con la Universidad.

D. Francisco Javier Domínguez Peso:

- Administración, como delegación en materia de Personal, Contratación y Licencias de Actividades, y la delegación de firma del Sr. Alcalde-Presidente.

- Urbanismo, Vivienda y Obras Municipales.

- Medio Ambiente, Servicios Técnicos, Limpieza, Deportes y Protección Civil.

- Embellecimiento Urbano, Parques y Jardines y Patrimonio Monumental.

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.»

Palma del Río, 22 de junio del 2007.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 7.301

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 21 de junio del 2007, el siguiente:

«DECRETO 2.181/2007.- SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D^a Natividad Isabel García López.

- D. Francisco Javier Domínguez Peso.

- D. José Gamero Ruiz.

- D. Andrés Rey Vera.

- D. José Lorenzo Rodrigo Sales.

- D^a Antonia Almenara Marín.

- D^a Auria María Expósito Venegas.

Segundo.- De conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente les asignen las leyes.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.»

Palma del Río, 22 de junio del 2007.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 7.302

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 21 de junio del 2007, el siguiente:

«DECRETO 2.180/2007.- SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 41.3 de la citada disposición,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D^a Natividad Isabel García López.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Domínguez Peso.

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Gamero Ruiz.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Andrés Rey Vera.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Lorenzo Rodrigo Sales.

Segundo.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.»

Palma del Río, 25 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.311

A N U N C I O

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones legales concordantes, por el presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores capitulares:

- 1.- D. Francisco Romero Rodríguez.
- 2.- D. Juan Antonio Cuenca Ruiz.
- 3.- D^a Joaquina Alonso Buiza.
- 4.- D^a Monserrat Ventura Castillejo

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones y en el ejercicio de las competencias que expresamente le delegue el Pleno o la Presidenta de la Corporación.

TERCERO.- El presente Decreto será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificado personalmente a los interesados y dada cuenta al Pleno Corporativo.

Fuente Obejuna a 18 de junio de 2007.— La Alcaldesa. P.D. Teniente de Alcalde, firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 7.318

El Ayuntamiento de Adamuz, calle La Fuente, número 1, teléfono 957166003, fax 957166465.

Por Decretos de Alcaldía de esta Corporación de fecha 20 de mayo de 2007 y 26 de junio de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 61.6 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleo Público.

Funcionarios de Carrera

Escala de Administración Especial.

A; Subescala Técnica; 1; Arquitecto Superior; Concurso-Oposición.

C; Policía Local; 2; Policía Local Escala Básica; Oposición Libre.

En Adamuz, a 26 de junio de 2007.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

LUCENA

Núm. 7.329

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO Y DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL ALCALDE EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y OTROS CONCEJALES

PRIMERO.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 26 de junio de 2007, de delegar en la Junta de Gobierno Local los asuntos que a continuación se relacionan:

- La resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial municipal.

- La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.

- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con el artículo 44.2, en relación con el 43.2, del mismo Reglamento, se hace pública la resolución de esta Alcaldía de 22 de junio de 2007, de delegación en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, del ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal.

- Las autorizaciones para el aprovechamiento especial de los bienes de uso público municipal.

- Las contrataciones y concesiones cuyo presupuesto sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

- La autorización y disposición de gastos en las atribuciones objeto de esta delegación.

TERCERO.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con el artículo 44.2, en relación con el 43.3, del mismo Reglamento, se hacen públicas las resoluciones de esta Alcaldía de 19 y 22 de junio de 2007, de conferir delegación de carácter genérico a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan a continuación, en las materias que respectivamente se indican:

- D. Francisco de Paula Algar Torres, en materia de Urbanismo y Fomento.

- D^a María José Lara González, en materia de Presidencia, Turismo, Patrimonio histórico y Cementerios municipales.

- D^a María del Carmen Aguilera Peña, en materia de Sanidad, Servicios Sociales y Fiestas.

- D. Emilio Montes Mendoza, en materia de Deportes, Obras y Servicios.

- D. Manuel Lara Cantizani, en materia de Cultura, Régimen Interior y Juventud.

CUARTO.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN CONCEJALES.

De conformidad con el artículo 44.2, en relación con el 43.4, del mismo Reglamento, se hacen públicas las resoluciones de esta Alcaldía de 19 y 22 de junio de 2007, de conferir delegación de carácter especial a favor de los Concejales que se citan a continuación, en las materias que respectivamente se indican:

- D^a Elvira Delgado García, en materia de Mujer y Parques y Jardines.

- D. Juan Pérez Guerrero, en materia de Hacienda.

- D. José Cantizani Bujalance, en materia de Educación y Seguridad Ciudadana.

- D^a María del Mar Morales Martínez, en materia de Medio Ambiente.

- D^a Araceli Cubero Arrebola, en materia de Personal y Agricultura.

- D^a María Concepción López Salamanca, en materia de Participación Ciudadana, Consumo y Mercados.

- D. Manuel Lara Cantizani, para el ejercicio de la potestad sancionadora en todos los casos en que esté legalmente atribuida al Alcalde, y para ejercer la representación legal de este Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales, siempre que tal representación no corresponda a Procuradores de los Tribunales y Abogados, conforme a las leyes procesales en vigor, así como en los actos previstos en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

La totalidad de las delegaciones a que hacen referencia los apartados tercero y cuarto comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y no incluyen, salvo la de carácter especial relativa al ejercicio de la potestad sancionadora conferida a favor de D. Manuel Lara Cantizani, que por su propio contenido la requiere, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lucena, 27 de junio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.331

ANUNCIO SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se da publicidad a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2007, en las materias indicadas en el epígrafe de este anuncio, que son los siguientes:

Primero.- Retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde:
Retribución mensual: 4.207 euros.
Dos pagas extras anuales de 4.207 euros cada una.
- Primer/a Teniente de Alcalde:
Retribución mensual: 3.619 euros.
Dos pagas extras anuales de 3.619 euros cada una.
- Segundo/a Teniente de Alcalde:
Retribución mensual: 3.619 euros.
Dos pagas extras anuales de 3.619 euros cada una.
- Tercer/a Teniente de Alcalde:
Retribución mensual: 3.619 euros.
Dos pagas extras anuales de 2.000 euros cada una.
- Cuarto/a Teniente de Alcalde:
Retribución mensual: 3.619 euros.
Dos pagas extras anuales de 2.000 euros cada una.
- Quinto/a Teniente de Alcalde:
Retribución mensual: 3.619 euros.
Dos pagas extras anuales de 2.000 Euros cada una.

Segundo.- Retribuciones de los cargos en régimen de dedicación parcial:

- Concejal/a-Delegado/a de Mujer y Parques y Jardines:
Régimen de dedicación parcial mínima: cinco horas diarias
Retribución mensual: 1.286 euros.
Dos pagas extras anuales de 1.286 euros cada una.
- Concejal/a-Delegado/a de Participación Ciudadana y Consumo:

Régimen de dedicación parcial. Mínimo: cinco horas diarias
Retribución mensual: 1.286 euros.
Dos pagas extras anuales de 1.286 euros cada una.

Tercero.- Asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por su concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de aquélla de que formen parte:

Serán las establecidas por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 31 de octubre de 2006, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2007, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 225, de 18 de diciembre, con las siguientes modificaciones:

- Por asistencia a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico: 360 euros.
- Por asistencia a la Comisión Informativa de Presidencia: 50 euros.

El Pleno de la Corporación acordó, igualmente, lo que sigue:

- Las pagas extras a que se hace mención en los apartados primero y segundo se devengarán y harán efectivas conforme al régimen del personal funcionario.

- Advertir a quienes sean nombrados para los cargos señalados que el régimen de dedicación exclusiva o parcial sólo podrá ser aplicado si es aceptado expresamente por ellos, circunstancia de la que, en su caso, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria.

- Determinar que quienes acepten el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, aunque sí podrán todos ellos percibir las por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos rectores de los organismos autónomos municipales, consejos de administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal, al amparo del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lucena, 28 de junio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.373

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCECIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 20 de febrero de 2006, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	Documento de Identidad	DOMICILIO DE NOTIFICACION
NAJIB	ABBA		P437671	BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 7-BJ-3º
CARLOS EDUARDO	ALVAREZ		14425444N	MARTIN HURTADO, 5-2-D
YLIES	AMMAR		X6912054W	ANCHA, 81-2º-B
ABDERRAHIM	BAGANOU		P574560	GUADALQUIVIR, 4.BJ-B
BOUBACAR	BAH		A1247787	TORNEROS, 2 ESC-DR-3º-C
MOULOUDI (EL)	BARGUI (EL)		X4317934Y	ARRIERA, 5-BJ
LAKBIR	BARGUI (EL)		X6912086B	GENERAL ALAMINOS, 1-2º
ANA MARIA	BAYON		17178539N	MARTIN HURTADO, 5-2º-D
ABDELMALEK	BELAKHDAR		X3941791M	PESO (EL), 68-2º-2ª
BOUCHRA	BENKABBOUR		M-730230	MEZQUITA, 16
RABIU	BILTA		A0010709	CORDOBA, 4-BJ-G
JOSEPH	BONNY EMBOLA		699983	PÁRROCO JOAQUIN JIMENEZ MURIEL, 46
ABDELJAIL	BOUDRAA		R-449859	MULEROS, 4-3º-B
ISSANE	BOUHMAAME		P-145057	EJIDO PLAZA DE TOROS, 37-3º-B
MILLOUD	BOUZIDI		P-672432	PLAZA BARRERA (DE LA), 52-2º
CARMEN JOSEFINA	CAMARGO	RAGUA	C15000746	MARTIN HURTADO, 3-2º-A
CHEKRAOUI	GHAHI		X6840890T	BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 3-1º-5º
LOUIS CHUKWUDI	GHILAKA		A0590957	CORDOBA, 36-3º-B
CHEICK OUMAR	COULIBALY		A1244469	SAN PEDRO, 30
BETTY	CUELLAR		3C021163	PLAZA BARRERA (DE LA), 46
GUILLERMO	CUERVO	BEDOYA	X6415218N	GENERAL ALAMINOS, 125-1º-DR
CLAUDIO VICTOR	DOLCI		14915757N	LUQUE, 19-2º-A
ABIEYUWA ESHER	EHIGIAMUSOE		A2532390	VERACRUZ, 7-ESC-6-2º-A
AUSTINE EJIJOFOR	EZEIKE		A1364057	TORNEROS, 2 ESC-DR-3º-C
ABDELHAMID	GHARDINI		X4571079J	CATALUNA MARIN, 8-BJ
HANAN	GUEBBA		X5053322S	BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 9-1º-8º
ABDELFATTAH	HAMOUC		X4832105N	BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 9-1º-8º

JAFFAR	HAMOUC		X6912155B	RONDA FUENSANTA (DE LA), 6-2º-B
LEKBIR	JABER		M963509	CARCABUEY, 3
EL HOUSYN	JEMJAME		X6176367Q	SANTIAGO, 11-2º
FENGZHU	LIN		G05902576	JUAN BLAZQUEZ, 113-2º-C
JINCHENG	LIU		X4310488N	JUAN BLAZQUEZ, 113-2º-C
XIN	LIU		G05870465	JUAN BLAZQUEZ, 113-2º-C
YAN	LIU		G05870466	JUAN BLAZQUEZ, 113-2º-C
ARILDO	LOPES	DA COSTA	CP260617	MARTIN ALONSO (AURORA), 13-ESC-YN-1º-IZ
JAMAL	MAANAOU		R440033	TORNEROS, 1-2º
NAOUAL	MOUTAQI		X5567269G	BARDA. NTRA.SRA DE ARACELI, 3-1º-5º
OKONTA CHINEDU	OKOSISI		A2790133	GRA.L. ALAMINOS, 79-BJ
AKAS ALEXANDER	OKOYE		A0447560	SEVILLA, 9-3º-B
JAMAA	OUBAK		X5586517R	PALENCIANA, 11
ASLHEY YAMILET	PALMA	CARPIO	000000000	LADEMORA (CORREO), 13-2º-DR
ADRIANA MILENA	RAMIREZ	RAMIREZ	AJ427161	MARTIN ALONSO (AURORA), 20-3º
JUAN MARCELO	ROJAS		24651509N	PALACIOS, 17-2º-IZ
KHALID	SALKI		M592041	MULEROS, 4-3º-B
RICARDO SIMEON	SANCHEZ	MERELES	314499	COGRADE MANUEL RAMIREZ RUIZ, 6-BJ-B
CARLOS ADRIAN	SCALONI		29008269N	FCO. DE P. CORTES (BALLESTEROS), 18-1ºD
CHRISTOPHER CHIMA	UMUNNAKWE		X6740953K	PÁRROCO JOAQUIN JIMENEZ MURIEL, 46
GIOVANNA	VEGA	ROCA	A577803SC	SEVILLA, 7-BJ-C
DANIELA	VIDAL	GARCIA	X6086607W	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5 ESC-YN-2ºD
HONGHAI	YE		G02386285	SAN MARCOS, 14-1º

Lucena, 25 de junio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTORO

Núm. 7.333

Por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio en curso, se ha dictado el siguiente

«D E C R E T O

En virtud de las facultades que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artº. 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Composición de la Junta de Gobierno Local.- La Junta de Gobierno Local estará presidida por esta Alcaldía e integrada por los siguientes Concejales:

- D. Alfonso Delgado Cruz.
- Dª Mariana Lara Delgado.
- Dª María Dolores Amo Camino.
- D. Antonio Javier Casado Morente.

SEGUNDO.- Tenencias de Alcaldía.- Designo Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno y por el orden que a continuación se indica:

- 1º Tte. de Alcalde: D. Alfonso Delgado Cruz.
- 2º Tte. de Alcalde: Dª Mariana Lara Delgado.
- 3º Tte. de Alcalde: Dª María Dolores Amo Camino.
- 4º Tte. de Alcalde: Don Antonio Javier Casado Morente.

TERCERO.- Asignación de delegaciones.

- Dª Ana Mª Romero Obrero: Cultura y Agricultura.
- D. Alfonso Delgado Cruz: Urbanismo, Vivienda, Personal y Servicios Municipales (Piscina, Vías y Obras, Cementerio).
- Dª Mariana Lara Delgado: Educación, Servicios Sociales, Salud e Igualdad.
- Dª María Dolores Amo Camino: Juventud, Deportes, Medio Ambiente e Instituciones Deportivas.
- D. Antonio Javier Casado Morente: Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y nuevas Tecnologías.
- Dª Ana Milagros Arias Lozano: Festejos, Jardines, Alumbrado y Limpieza viaria.
- D. José Romero Pérez: Seguridad Ciudadana (Policía, Protección Civil), Tráfico y Caminos Rurales.
- Dª María Jesús Rodríguez Amor: Participación y Atención ciudadana, Turismo y Consumo.

CUARTO.- Precisar que:

La delegación de Urbanismo comprende la gestión y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros de todos los asuntos relacionados con esta área, así como las licencias de actividades que corresponda a este Ayuntamiento en virtud de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo de Protección Ambiental, quedando excluidas aquellas atribuciones que el apartado 3 del art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local señala como indelegables en concejales.

La Delegación de Tráfico comprende la gestión y resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros de todos los asuntos relacionados con este área.

La Delegación de Personal comprende la gestión y resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros de todos los asuntos relacionados con este área.

QUINTO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 52.4 del Reglamento al principio reseñado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 21 de junio de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ESPIEL

Núm. 7.338

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento en Pleno en sesión Extraordinaria del día 28 de junio de 2007, se acordó el NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DE ESTA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, conforme la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 20, expresa:

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Dicha Junta de Gobierno Local se integraría por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de ésta Corporación (artículo 23.1 Ley 7/1985).

Igualmente a la Junta de Gobierno Local le correspondería la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que el Alcalde pueda delegar en los términos y limitaciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985 establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el 23.3 «Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

En base a lo anterior, y en uso de las facultades anteriormente citadas, vengo en DECRETAR:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de ésta Corporación queda constituida por los Concejales que a continuación se detalla, los cuales quedan a su vez designados Tenientes de Alcalde, con el orden que se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículos cuarenta y seis y cincuenta y dos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

- 1.- Don Manuel García García.
- 2.- Doña Ángela María Nevado Acedo.
- 3.- Don Juan García Jurado.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones delegadas por ésta Alcaldía-Presidencia:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Pre-

supuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes a ésta Alcaldía y se puedan delegar y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero.- Las sustituciones de ésta Alcaldía, por razón de ausencia ó enfermedad, se cubrirán por los Señores Tenientes de Alcalde, conforme al orden establecido por la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Que en los supuestos de urgencia, celeridad y eficacia administrativa dichas competencias podrán asumirse por ésta Alcaldía-Presidencia.

Quinto.- Notificar la designación de las Tenencias de Alcaldía a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada; no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde notificación de ésta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no la acepta.

Sexto.- Publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 29 de junio de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

HIJOS DEL DUQUE

Núm. 7.340

A N U N C I O

DECRETO.- En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.2 y 23 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley once de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de abril, y la Ley cincuenta y siete de dos mil tres, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, he resuelto:

PRIMERO.- Nombrar:

A D. Santiago Aranda Agudo, Primer Teniente de Alcalde,

A D^a. Emilia Gómez Flores, Segunda Teniente de Alcalde,

A D. Sebastián Pérez Gallardo, Tercer Teniente de Alcalde, y,

A D^a. Yolanda Pérez Herrador, Cuarta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Delegar en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indican:

• En D. SANTIAGO ARANDA AGUDO, las materias referentes a Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Formación.

• En D^a. EMILIA GÓMEZ FLORES, las materias referentes a Urbanismo, Políticas de Igualdad y Comunicación.

• En D. SEBASTIÁN PÉREZ GALLARDO, las materias referentes a Turismo, Deportes y Nuevas Tecnologías.

• En D^a. YOLANDA PÉREZ HERRADOR, las materias referentes a Juventud, Educación, Infraestructuras y Servicios Públicos.

Las anteriores delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Otorgar delegación a la Concejala D^a. MARINA LEAL SANCHEZ, para la dirección interna y gestión de los servicios de Salud, Participación Ciudadana y Parques y Jardines

CUARTO.- Otorgar delegación al Concejal D. TOMAS MONTENEGRO CARRACEDO, para la dirección interna y gestión de los servicios de Festejos, Agricultura y Desarrollo Sostenible.

Todas las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto; se dará cuenta de las mismas al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a 25 de junio de 2007, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, Matías González López.— La Secretaria, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 6.720

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, al número 152/2007, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancia de Rafael Gámiz Laredo, representado por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, y asistido del Letrado don Francisco Miranda Pérez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en hipoteca en garantía de un arrendamiento que grava la siguiente finca:

— Urbana. Número 1. Local comercial, en planta baja del edificio sito en calle Juan Carandell, número 15, de la ciudad de Cabra. Tiene una superficie construida de 146 metros y 12 decímetros cuadrados, totalmente diáfano y con entrada independiente desde la calle de situación, que linda, visto desde la calle de situación: Derecha, con casa de don Cristóbal Franco Cañero; izquierda, con la de Antonio Jiménez Molina, portal y hueco de escalera; por el fondo, con patios de otra de don Raimundo Muñoz Calvo; y al frente, con calle de situación, portal y hueco de escalera. Tiene una cuota de 34 enteros por ciento.

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 800, libro 549, folio 68, finca registral número 26.200.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos o causahabientes de don Fulgencio y don Marcial Heredia y Aranda, así como sus sucesores y subrogados si los hubiere, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cabra, a 8 de junio de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.